

**CF** Juzgado 2 - SECRETARÍA N° 4

Fecha de emisión de notificación: 04/febrero/2026

Sr/a: TOMAS JORGE FARINI DUGGAN, IGNACIO  
ALEJANDRO JOVTIS GARCIA, DR. CARLOS  
ERNESTO STORNELLI

Tipo de domicilio

**Electrónico**

Domicilio: 20216682085

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **S**

Tribunal: **JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 2 - sito en Av. Comodoro Py 2002, piso 3°  
,CABA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2001 / 2023** caratulado: **IMPUTADO: MADURO MOROS, NICOLÁS Y OTRO s/AVERIGUACION DE DELITO QUERELLANTE: R.O.S, N.M.F, Y K.M.F. Y OTROS**

en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado

Buenos Aires, de febrero de 2026. LB

Fdo.: LEANDRO BUSTOS HAIDAR, SECRETARIO DE JUZGADO





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 2

CFP 2001/2023

Buenos Aires, 4 de febrero de 2026.

I- Por recibido, incorpórense los pedidos formulados por el Ministerio Público Fiscal y la querrela, agréguese copia de la resolución dictada por el Superior en el incidente n° 21, y ténganse presente.

II- En atención a la orden emanada de la Sala I de la Excm. Cámara de fuero con fecha 23/9/24 en el legajo n° 6, de detener y recibir declaración indagatoria a Nicolás Maduro Moros, lo dispuesto por este Juzgado mediante decreto de fecha 25/9/24, y en cumplimiento de lo decidido recientemente por dicha Sala el pasado 15/1/26 en el incidente n° 21, líbrese exhorto internacional a los Estados Unidos de América, a efectos de solicitar la extradición de Nicolás Maduro Moros, quien habría sido recientemente detenido en Venezuela y trasladado privado de libertad hacia los Estados Unidos de América, de conformidad con el Tratado de Extradición suscripto entre la República Argentina y este último país, firmado en Buenos Aires el 10 de junio de 1997, a los fines de someter a proceso al nombrado y cumplir con lo dispuesto en el art. 294, del Código Procesal Penal de la Nación.

Cumplase con los requisitos de rigor establecidos en el mencionado Tratado, y diligénciese el pedido de extradición a través de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional de Cancillería del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de Nación, junto con la documentación exigida.



#37952665#487487818#20260204080345333

III- Previo a librar el oficio a Cancillería mencionado en el punto II, encomiéndose la urgente traducción del exhorto y de la documentación anexada al mismo, a la Traductora Pública actuante en autos.

Líbrese cédula de notificación electrónica a la Traductora, a tal efecto.

IV- Hágase saber lo dispuesto al Departamento de Interpol de P.F.A., mediante correo electrónico.

V- Estese a la espera de la contestación de la autoridad extranjera requerida y notifíquese mediante cédulas electrónicas al Sr. Fiscal y a las querellas.

VI- Agréguese el correo electrónico procedente de la Fiscalía Federal n° 5, e infórmese lo requerido, mediante la misma vía.

VII- Incorpórese el escrito de Esteban Rafael Ortiz, y no encontrándose acreditada la vigencia del cargo de presidente que invoca, téngase presente lo requerido. Notifíquese.

VIII- Glósesse el escrito de Luis Augusto Acosta Sequera, y no revistiendo la calidad de parte en autos, téngase presente lo expresado. Notifíquese.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 2

CFP 2001/2023

Ante mí:

:



#37952665#487487818#20260204080345333